

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Extracto de la resolución de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2020, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de prevención y sensibilización en materia de adicciones, dentro del marco del vigente plan municipal de adicciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de prevención y sensibilización en materia de adicciones, dentro del marco del vigente plan municipal de adicciones, cuyo texto íntegro puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica/210-sede-electronica/16281-subvenciones.html>

Primero. Destinatarios.

Podrán participar y acogerse a las subvenciones las asociaciones, entidades y organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de entidades del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos, actividades o actuaciones relacionadas con el ámbito de trabajo en adicciones.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando experiencia y capacidad operativa.
- Disponer de domicilio social y/o delegación permanente en el municipio de Ciudad Real.

Segundo. Objeto.

Entre sus objetivos generales se encuentra el implicar de forma coordinada a todos los agentes sociales (ciudadanía e instituciones y organizaciones tanto públicas como privadas) en la prevención y problemática asociada al consumo de drogas y otras conductas adictivas.

En esta misión común de llevar adelante los objetivos marcados dentro del vigente Plan Municipal de adicciones, se produce una relación bidireccional en la que el ayuntamiento tiene que apoyarse como recurso en el trabajo profesional que las entidades locales desarrollan en materia de adicciones y que redundará en la mejora del nivel de salud de los ciudadanos y ciudadanas de Ciudad Real, con especial atención al colectivo de adolescentes y jóvenes.

Tercero. Actividades subvencionables.

Son objeto de subvención proyectos que se puedan incluirse dentro de la línea estratégica de prevención y sensibilización del vigente Plan municipal de adicciones, preferentemente con contenido relativo a:

- Acciones y actuaciones de prevención y sensibilización en el ámbito familiar, educativo y comunitario.
- Acciones y actuaciones de prevención selectiva de adicciones dirigidas a adolescentes y jóvenes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Acciones y actuaciones de formación para padres y madres, profesorado de ESO, y otros profesionales del ámbito social y educativo, sobre habilidades para la prevención de conductas adictivas en adolescentes y jóvenes.

Cuarto. Dotación económica.

La dotación económica destinada será la que anualmente se indique en la convocatoria de subvenciones con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General anual del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Para poder iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la documentación y formularios que se determinen en la correspondiente convocatoria. El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la convocatoria, cuyo extracto será publicado en el B.O.P. de Ciudad Real por el conducto de la BDNS (Base de datos nacional de subvenciones), en base a lo establecido en el art.17.3b de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarlas, serán presentadas por vía telemática en el siguiente enlace

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica/210-sede-electronica/16281-subvenciones.html>

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 22 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a del Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1475

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>